



DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2025/MDC

Carabayllo, 26 de marzo de 2025



VISTO: El Informe N° 056-2025-SGREC-GATR/MDC, emitido por la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, el Informe N° 012-2025-GATR/MDC, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 147-2025-GAJ/MDC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 457-2025-GM/MDC, emitido por la Gerencia Municipal, referidos a la Prórroga de Vigencia de la Ordenanza N° 512-MDC que fija el pago mínimo del Impuesto Predial 2025, calendario tributario e incentivos por pronto pago.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - "Ley de Reforma Constitucional", y Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en su facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal.

Que, el último párrafo del artículo 29° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que "El plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria."

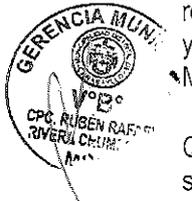
Que, mediante Ordenanza Municipal N° 512/MDC, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de enero de 2025, se aprueba la Ordenanza que fija el pago mínimo del Impuesto Predial 2025, calendario tributario e incentivos por pronto pago, con fecha de término hasta el 28 de Febrero del 2025; plazo que fue Prorrogado hasta el 31 de marzo del 2025 mediante el Decreto de Alcaldía N°0001- 2025/MDC, publicado el 01 de marzo del 2025 en el Diario Oficial El Peruano.

Que, la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 512/MDC, prescribe: "FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y asimismo para que disponga su prórroga si fuera el caso".

Que, mediante Informe N° 056-2025-SGREC-GATR/MDC, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, informa a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, que considerando los beneficios que ha brindado la Ordenanza Municipal N° 512/MDC y la importancia de continuar apoyando a los contribuyentes puntuales, es recomendable la ampliación del plazo de vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial; primera, segunda y tercera cuota de los Arbitrios Municipales, y, por consiguiente ampliar los beneficios de pronto pago de Arbitrios Municipales hasta el 30 de abril del ejercicio 2025.

Que, mediante Informe N° 012-2025-GATR/MDC, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas concluye suscribiendo la propuesta de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, respecto a la prórroga del plazo de vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial; primera, segunda y tercera cuota de los Arbitrios Municipales y beneficios por pronto pago de Arbitrios Municipales hasta el 30 de abril del 2025, solicitando que, por intermedio de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se gestione la aprobación del Decreto de Alcaldía.

Que, a través del Informe N° 147-2025-GAJ-MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, después de la revisión de los actuados remitidos y la normativa señalada en los párrafos precedentes, emite opinión legal favorable a la





expedición del Decreto de Alcaldía que resuelve prorrogar hasta el 30 de abril del 2025 la vigencia de la Ordenanza N° 512-MDC, respecto al plazo de vencimiento del pago de la primera cuota del Impuesto Predial ; del pago de la primera, segunda y tercera cuota de los Arbitrios Municipales 2025 y del plazo para acogerse al incentivo del descuento por pronto pago.

Que, mediante Memorando N° 457-2025-GM/MDC, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta el pronunciamiento del órgano técnico y opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto legal correspondiente.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - PRORROGAR hasta el 30 de abril del 2025 la vigencia de la ORDENANZA N°512-MDC, respecto a la fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota del Impuesto Predial; primera, segunda y tercera cuota de los Arbitrios Municipales y del plazo para acogerse al incentivo del descuento por Pronto Pago, para el ejercicio 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la a GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS y a las Subgerencias a su cargo, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la SECRETARÍA GENERAL, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario Oficial "El Peruano" y a la SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y ESTADISTICA, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Web Institucional de la Municipalidad www.municarabayllo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Pablo Mendoza Cueva
Pablo Mendoza Cueva
ALCALDE

